

**CONSTANCIA.** Enero 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de Alimentos para menores para resolver lo pertinente, con pronunciamiento de la parte actora dentro del término legal para corregir la demanda. Rad. 2022-415.

*M. Consuelo Quintero V.*

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

#### **Radicado 2022-00415 00 (V. Alimentos Menores)**

A Despacho luego de corregir la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderada de confianza por la señora ANA MARÍA HERNÁNDEZ USMA en representación de su menor hija MCJH contra el progenitor de esta DIEGO ALDUBARY JIMENÉZ VINASCO mayor de edad y vecino de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA - promovida a través de apoderada de confianza por la señora ANA MARÍA HERNÁNDEZ USMA en representación de su menor hija MCJH contra el progenitor de esta DIEGO ALDUBARY JIMENÉZ VINASCO mayor de edad y vecino de esta ciudad.

**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO: FIJAR** – COMO MEDIDA CAUTELAR - “Alimentos Provisionales” - en favor de los menores alimentarios y a cargo del señor DIEGO ALDUBARY JIMENEZ VINASCO en el equivalente al 25 % del salario y prestaciones sociales que devenga en la entidad donde en la actualidad labora o en su defecto se fija el mismo porcentaje del salario mínimo mensual conforme a lo establecido en el artículo 129 del CIA.

A fin de acreditar la capacidad económica del señor DIEGO ALDUBARY JIMENÉZ VINASCO se librára oficio al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que certifique con destino al presente proceso, el valor del sueldo o salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales allí devengadas por el demandado y que constituyan factor salarial.

**QUINTO: NOTIFICAR** este auto al accionado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos, al correo electrónico para notificaciones personales [anadiegoo40@hotmail.com](mailto:anadiegoo40@hotmail.com), cel. 3137336230, dirección física calle 48E No. 33 – 55 Barrio el Prado de esta ciudad, conforme a lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, a través el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, a donde se enviarán las respectivas diligencias.

**SEXTO: NOTIFICAR** a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico [amgil@procuraduria.gov.co](mailto:amgil@procuraduria.gov.co) y al Defensor de Familia [rodrigo.correa@icbf.gov.co](mailto:rodrigo.correa@icbf.gov.co), para lo de sus cargos.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería a la Dra. ALEJANDRA DÍAZ SÁNCHEZ abogada titulada para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

**OCTAVO: ADVERTIR** desde ahora que una vez surtida la notificación personal se deben cumplir las exigencias contenidas en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, respecto al envío simultáneo a los demás sujetos de los memoriales y actuaciones que realicen, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el No. 14 del artículo 78 del CGP.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 001 el 12 de enero de 2023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---